,	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
invima	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

### **AVISO**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor GONZALO ARIZA SIERRA, identificado con la cédula de cuidadanía No. 91.011.186, el Mandamiento de Pago No. 2022600646 del 25 de octubre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201606037, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima gov.co, link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

## "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA contra GONZALO ARIZA SIERRA identificado con cédula No. 91.011.186, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.266, 818) equivalente a diecisiete salarios mínimos mensuales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto dla hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago al ejecutado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 de Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuado en pago conforme a lo señalado en la Circular Mo. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instiluto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link: https://enlinea.invima.gov.co./rs/login/login/loginUsuario\_jsp



#### **GESTIÓN JURIDICA**

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente dia hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <a href="https://www.invima.gov.co/atenciqn-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/atenciqn-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

> FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 2022600646 del 25 de octubre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201606037, en dos (2) folios.

	THE OF DECELLARIA	siendo las:_ p.m.
CERTIFICO OUF FL	PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	Sierido ido p
CEKTIFICO GOL EL		Harris and the second s

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: María Alejandra Lozano Mendoza Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez

# AUTO No. 2022600646 DE 25 DE octubre de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GONZALO ARIZA SIERRA EN EL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201606037

Bogotá D.C

~

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2020025455 del 4 de agosto de 2020, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201606037 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, contra GONZALO ARIZA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91011186 equivalente a Seis (6) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; contra dicha resolución no se interpuso recurso de reposición quedando en firme y debidamente ejecutoriado (Folios 72 al 80 y 83).
- 2. Mediante radicado 20222014508 del 21 de julio de 2022, remitido al señor GONZALO ARIZA SIERRA por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago. (Folio 84).
- 3. Una vez verificado el estado de multa remitido por el Grupo Financiero y Presupuestal, se evidencia que GONZALO ARIZA SIERRA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.266.818) sin considerar los intereses (Folio 85).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2020025455 del 4 de agosto de 2020 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra GONZALO ARIZA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.91011186 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción Coactiva.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA contra GONZALO ARIZA SIERRA identificado con cédula No. 91011186, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.266..818) equivalente a diecisiete salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de

Pagina 1 de 2 ~

Instituto Nacional de Viglancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá





### AUTO No. 2022600646 DE 25 DE octubre de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GONZALO ARIZA SIERRA EN EL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201606037

conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto dia hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al ejecutado, dentro de los diez (10) dias siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IIIMai Santa Jaranullo Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero Bula Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Pagina 2 de 2

